

ORDENANZA

ORDENANZA NRO. 04-GADMCS-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;

**Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;

**Que**, el artículo 264 de la Carta Fundamental, manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: *“1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*; y *“2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*;

**Que**, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

**Que**, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre

## ORDENANZA

otras son el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del GAD Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad municipal, regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**Que**, el literal z del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma como facultad municipal, regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en consideración la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que**, el artículo 322 del COOTAD, establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que**, mediante Resolución No. 198 de fecha 16 de octubre de 2017, el Concejo Municipal resuelve solicitar al Señor Director de Planificación la presentación del informe técnico sobre la denominación y delimitación de los barrios de la comunidad de Cambanaca, perteneciente a la parroquia San Luis del Acho;

**Que**, mediante Memorando No. 594-DPU-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, el Departamento de Planificación del GADMCS, presenta a la Presidenta de la Comisión Permanente de Legislación el informe técnico del proceso de denominación y delimitación de barrios área urbana de la Comunidad de Cambanaca, parroquia San Luis del Acho;

**Que**, mediante Resolución No. 223 de fecha 13 de noviembre de 2017, se aprueba en primer debate “LA ORDENANZA DE CREACION, DENOMINACION Y DELIMITACION DE BARRIOS DEL AREA URBANA DE LA COMUNIDAD CAMBANACA DE LA PARROQUIA SAN LUIS DEL ACHO”, así mismo se dispone que por medio de la Comisión Permanente de Legislación conjuntamente con el Técnico de Seguridad y Participación Ciudadana se socialice el proyecto de ordenanza;

**Que**, mediante socialización en audiencia pública barrial en la Comunidad de Cambanaca perteneciente a la parroquia San Luis del Acho, la Comisión Permanente de Legislación, en conjunto con el Técnico de Seguridad y Participación Ciudadana, realizaron el proceso legislativo de consulta previa con la ciudadanía sobre los límites barriales, el día viernes 17

## ORDENANZA

de noviembre de 2017; en el cual los moradores de la comunidad solicitaron que en la parte SUR de la comunidad se amplíe la zona urbana en 100 metros;

**Que**, mediante Memorando 043-BM-V-GADMCS-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017 la Presidenta de la Comisión Permanente de Legislación solicita al Departamento de Planificación un nuevo informe técnico sobre la factibilidad de ampliación del área urbana de la comunidad de Cambanaca conforme fue el pedido de los moradores de dicha comunidad;

**Que**, mediante Memorando No. 356-A-GADMCS-2018 de fecha 31 de mayo de 2018 el señor Alcalde remite a la Comisión Permanente de Legislación el Memorando No. 0256-DPU-2018 de fecha 31 de mayo de 2018 remitido por el Departamento de Planificación en el que consta el borrador de la delimitación de los barrios de la comunidad de Cambanaca y de esta manera se inicie con el proceso correspondiente para contar con la Ordenanza de Creación y Delimitación de Barrios; y,

**Que**, en ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 literal c), 57 literal a), b), c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### EXPIDE:

#### **LA ORDENANZA DE CREACIÓN, DENOMINACION Y DELIMITACIÓN DE BARRIOS DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD CAMBANACA DE LA PARROQUIA SAN LUIS DEL ACHO.**

**Art. 1.- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIÓN DE BARRIO.-** Barrio es mucho más que un límite de suelo urbano, en verdad, se constituye en un espacio en el que se identifican grupos de personas y familias; se reconoce a los barrios como unidades básicas de participación ciudadana, cuya representación comunitaria se articulará al sistema de gestión participativa, para satisfacer de manera directa y eficaz las necesidades de la ciudadanía.

El GAD Municipal de Santiago, resuelve elaborar la presente ordenanza, misma que permite delimitar los barrios de la comunidad de Cambanaca, mismos que han sido reconocidos mediante cabildos populares y el clamor de actualización de límites por parte de sus habitantes; dando así lugar, a una mejor estructuración e identificación de la comunidad, propendiendo a la organización y cooperación de la ciudadanía con acciones

## **ORDENANZA**

municipales; implica un reconocimiento social a una organización que se encuentra asentada dentro de un área de crecimiento bajo el control del gobierno local.

**Art. 2.- FINALIDAD.-** La finalidad de la presente ordenanza es fortalecer la organización barrial y generar un nivel alto de apropiación, identificación y reconocimiento de la ciudadanía y su participación social dentro de la delimitación barrial urbana en la comunidad de Cambanaca.

**Art. 3.- COMPONENTES BARRIALES.-** Los siguientes, serán considerados como requisitos indispensables para la consideración legislativa de la presente ordenanza:

- a) **Población y Vivienda.-** Para ser considerado como barrio, se considerará un mínimo de 25 viviendas urbanas y una población de 100 habitantes;
- b) **Delimitación.-** Resulta de la combinación de distintos factores: el reconocimiento de ciertos elementos como avenidas o grandes predios, áreas de protección y conservación, condiciones topográficas, servicios básicos, sectores donde residen vecinos con niveles similares de ingresos, de educación, de trabajo, confluyen también distintos actores sociales, entre otros; y,
- c) **Actores Sociales.-** Individuo, grupo, organización o institución que actúa en representación de sus intereses con el propósito de realizarlos en un conglomerado común.

**Art. 4.- MODELO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y REPRESENTACIÓN.-** El presente modelo para delimitación barrial, pretende mejorar la organización en la comunidad de Cambanaca, pues se destacan características de fraccionamiento social, geográfico y cultural. Todos los barrios, se encuentran en el territorio urbano de la comunidad de Cambanaca y conforman la convivencia de las personas que en ellos residen.

**Art. 5.- CONSIDERACIONES PARA DELIMITACIÓN BARRIAL.-** La presente Ordenanza se realiza en base a las siguientes consideraciones:

- a) El antecedente histórico-formativo de creación del barrio;
- b) Las condiciones topográficas y geográficas de los barrios;
- c) La distribución y cobertura de los servicios e infraestructura existentes en el barrio;
- d) Zonas de riesgo y de protección hídrica; y,
- e) El trazado vial de los barrios.

**Art. 6.- CREACIÓN DE LOS BARRIOS DE LA COMUNIDAD DE CAMBANACA.-** Elévese a categoría de Barrios Urbanos de la comunidad de Cambanaca, parroquia San Luis del Acho, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los siguientes:

## ORDENANZA

- a) Barrio Norte; y
- b) Barrio Sur

**Art. 7.- JUSTIFICATIVOS TÉCNICOS.-** El reconocimiento de los barrios en mención, se justifica con:

- a) Levantamiento planimétrico barrial de la comunidad de Cambanaca; y,
- b) Resolución del Concejo Municipal, aprobando la presente Ordenanza en dos debates.

**Art. 8.- LÍMITES Y MAPAS BARRIALES.-** Considérese como límites barriales en la comunidad de Cambanaca, los siguientes:

**Los límites del Barrio Norte son los siguientes:**

EN SUSECIÓN N.E.S.O.- Del Punto N° 1 en la intersección de la quebrada Samasamaime con la paralela oeste de la vía Troncal Amazónica a 40 metros de su eje siguiendo, por el curso de la quebrada aguas abajo hasta la intersección con la paralela este de la vía Troncal Amazónica a 40 metros de su eje en el Punto N° 2, continúa por la paralela este de la vía Troncal Amazónica hasta la intersección con la paralela norte de la calle N° 1 a 40 metros de su eje en el Punto N° 3, siguiendo por esta paralela hasta su intersección con la paralela sur de la calle N° 5 a 40 metros de su eje en el Punto N° 4, continúa por la prolongación de la paralela hasta la intersección con el eje de la calle al sur del cementerio en el punto N° 5, continúa por el eje de la calle sur del cementerio hasta su intersección con el eje de la calle oeste al cementerio en el punto N° 6, continúa hasta la prolongación sur del eje de la calle 14 de diciembre hasta 100 metros de la intersección con el eje de la calle N° 5 en el punto N° 7, por la prolongación del eje de la calle 14 de Diciembre hasta su intersección con la paralela norte a 40 metros del eje de la vía Troncal Amazónica en el punto N° 11, continúa por la paralela a 40 metros del eje de la vía Troncal Amazónica hasta su intersección con la quebrada Samasamaime en el punto N° 1.

**Los límites del Barrio Sur son los siguientes:**

EN SUSECIÓN N.E.S.O.- Del Punto N° 10 en la intersección de la paralela oeste de la vía Troncal Amazónica a 40 metros de su eje con la paralela sur a 150 metros de la perpendicular al eje de la vía Troncal Amazónica que pasa por la intersección con el eje de la vía de acceso de entrada a la propiedad de Industrias Guapán, siguiendo por la paralela oeste la vía Troncal Amazónica a 40 metros de su eje hasta la intersección con la prolongación oeste del eje de la calle 14 de Diciembre en el Punto N° 11, continúa por la prolongación del eje de la calle 14 de diciembre hasta 100 metros de la intersección con el



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

municipales, por lo que el Departamento Jurídico deberá proceder a protocolizar y elevar a escritura pública dichas áreas.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Todas y cada una de las vías existentes y por construirse en los barrios de la comunidad de Cambanaca, pasarán a ser parte del trazado vial municipal.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por parte del Concejo Municipal del cantón Santiago.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones “Napoleón Lucero” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.

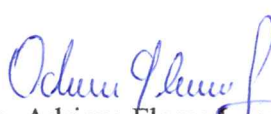
  
Sr. Rafael Ruiz Rodriguez

ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

  
Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA DEL CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.-** Certifico que “LA ORDENANZA DE CREACIÓN, DENOMINACION Y DELIMITACIÓN DE BARRIOS DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD CAMBANACA DE LA PARROQUIA SAN LUIS DEL ACHO” fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santiago, en primer debate en Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2017 y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2018; y, con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se remite al señor Alcalde para su sanción y puesta en vigencia.

  
Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA DEL CONCEJO



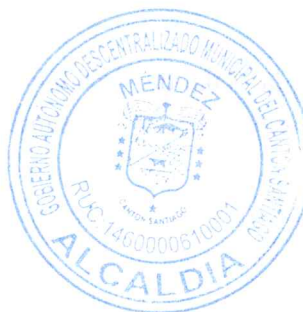
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.-** Méndez, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho, a las 16H00, recibida “**LA ORDENANZA DE CREACIÓN, DENOMINACION Y DELIMITACIÓN DE BARRIOS DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD CAMBANACA DE LA PARROQUIA SAN LUIS DEL ACHO**”, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaría del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el artículo 322 del COOTAD, me permito sancionar favorablemente la misma. Conforme manda el artículo 324 ibídem, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, posterior a su promulgación.

  
Sr. Rafael Ruiz Rodríguez

**ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO**



**CERTIFICO:** Sancionó y firmó “**LA ORDENANZA DE CREACIÓN, DENOMINACION Y DELIMITACIÓN DE BARRIOS DEL ÁREA URBANA DE LA COMUNIDAD CAMBANACA DE LA PARROQUIA SAN LUIS DEL ACHO**” el señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del cantón Santiago, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

  
Abg. Adriana Flores Lucero

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

